

EL CARTERO

Le desea a Vd. muchas felicidades. Qño 1920-21

SERVICIO NACIONAL

Correspondencia certificada. - Se franquea con la tarifa de correspondencia ordinaria, más 30 céntimos por derecho de certificado (1).

Valores declarados. - La cantidad máxima que puede declararse en cada pliego es de 10,000 pesetas. Se franquea con 20 céntimos por cada 15 gramos o fracción, 30 céntimos por derecho de certificado y 10 céntimos por cada 250 pesetas o fracción de la suma declarada (1).

Valores en fondos públicos. Cantidad máxima declarada en cada pliego, 50.000 pesetas. Derechos: por franqueo, 20 céntimos por cada 15 gramos o fracción; 30 céntimos por certificado, y 5 céntimos por cada 250 pesetas o fracción del valor declarado (1).

Objetos asegurados. Cantidad máxima declarada en cada cajita, 5.000 pesetas. Se franquea con 20 céntimos por cada 30 gramos de peso o fracción; 30 céntimos por derecho de certificado y 10 céntimos por cada 250 pesetas o fracción de la suma asegurada. Límite de peso: 2 kilos. Límite de dimensiones: 30 centímetros de largo, 20 de ancho y 10 de alto (1).

Valores en metálico. - Cantidad máxima declarada en cada sobre monedero, 50 pesetas; peso, hasta 300 gramos. Se franquearán con 20 céntimos por cada 60 gramos o fracción, y 30 céntimos por derecho de certificado (1).

Paquetes postales - Circulan entre las oficinas autorizados del interior de España y Baleares, Canarias y oficinas españolas en Marruecos y del Norte de Africa. Máximum de peso, 5 kilos, y de dimensiones, 60 centímetros por cualquiera de sus lados. En forma de rollo, un metro de largo y 20 centímetros de diámetro. Franqueo, 1,30 pesetas (1).

Se admiten con declaración de valor hasta 500 pesetas, aumentando por esto, el franqueo, en 10 céntimos cada 250 pesetas o fracción de la cantidad declarada.

En Baleares y Canarias. Los que circulen entre las diferentes islas, dentro de su provincia, se franquean con 0,65 pesetas.

GIROS POSTALIS

Tienen este servicio las Administraciones Principales y Estafetas servidas por el personal del Cuerpo en el interior de España, Islas Baleares y Canarias y las posesiones españolas de Melilla y Ceuta.

Limites - Cada giro no podrá ser menor de una peseta

ni mayor de 1.000.

Derechos -1/2 por 100 de la cantidad girada, más 10 cénmos por envío de la orden de pago.

Por telégrafo. Si el expedidor desea que se dé la orden de pago por telégrafo, sbonará, además de los derechos ordinarios, el importe del telegrama.

Las cantidades giradas son entregadas a domicilio en los puntos de destino, por los carteros, gratuitamente.

Las carterías autorizadas sólo tienen giro de 1 a 50 pesetas, y son las que tienen un enlace directo con una Administración, ya sea Principal o Subalterna.

Puede girarse también a la «Lista» y al portador.

El remitente podrá exigir «Acuse de recibo», mediante pago de 10 céntimos.

TARJETAS DE IDENTIDAD

Se expiden en las Administraciones Principales y Estafe. tas de Correos, mediante la entrega por el solicitante de su fotografía, que no exceda de 5 por 4 centímet os, y un sello de Correos de peseta; acreditando previamente su personalidad por medio de docume tos suficientes, a juicio del Administrador correspondiente, o, en su defecto, con dos testigos de arraigo y solvencia en la localidad.

CAJA DE AHORROS

Se pueden imponer cantidades desde una peseta, que reutan, hasta 5.000 pesetas, el 3 por 100 anual; pudiendo utilizarse el servicio de Carteros rurales y Peatones para imposiciones y reintegros, siendo 1.000 pesetas el límite mensual de imposiciones ulteriores.

^{(1) «}Aviso de recibo», 10 céntimos.

DESTINADAS CIRCULAR EN ESPAÑA, MELILLA, CEUTA, ALHUCEMAS, CHAFARINAS Y PEÑÓN DE VÉLEZ TARIFA DE FRANQUEO DE LAS CARTAS

Por cada 15 gramos o fracción, 20 centimos .-- Peso maximo, 4 kilos.

Ptas.	13,20 80 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60
Gms.	915 930 945 965 975 990 1.005
Ptas.	01
Gms,	765 785 795 810 825 840 855 870 885 900
Ptas.	8,220 8,830 9,20 9,40 9,60 10,80
Gms.	615 630 645 660 675 690 705 720 785
Ptas.	6,20 6,60 6,60 6,60 7,7,7 8,7,7 8,7,80 8,7,7 8,7,80
Gms.	465 495 525 525 545 575 575 600
Ptas.	44440000000000000000000000000000000000
Gms.	315 330 345 365 365 390 405 420 420 435 450
Ptas.	84688 84888 84688 84888
Gms.	165 196 225 225 240 225 270 270 285 300
Ptas.	0,20 0,40 0,60 1,20 1,40 2,1,60
Gms.	30 30 45 45 60 105 120 135 150

Cartas urgentes.-Además del franqueo correspondiente, deben llevar un sello especial de 20 centimos. Circulan entre las capitales de provincia y poblaciones autorizadas. Tarjetas postales. - Sencillas, 15 centimos; con contestación pagada, 20 centimos.

DESTINADOS A CIRCULAR EN ESPAÑA, MELILLA, CEUTA, ALHUCEMAS, CHAFA-TARIFA PARA EL FRANQUEO DE IMPRESOS Y PAPELES DE NEGOCIOS RINAS Y PEÑÓN DE VÉLEZ Cada 80 gramos, dos centimos. - Limites: de peso, cuatro kilos; y de dimensiones, 50 centimetros de largo, 45 de ancho y 15 de alto.

Cs	98 98 97 100
Grs.	680 760 920 920
5	9663.3
Cs.	
Grs.	280 360 440 600 600
STREET, STREET,	72 3. 74 3. 76 3. 80 3.
Cs	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TRANS
Gr.	880 960 040 120 200
ADDRESS OF TAXABLE	666 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3
Cs.	THE PARTY OF THE P
Grs.	483 560 640 720 800
-	24980
Cs.	and the second s
Grs.	080 1160 240 320 400
	50 23.22
Cs.	OF REAL PROPERTY.
Grs.	680 760 840 920 000
	32 1. 34 1. 36 1. 40 2.
Cs.	AND THE RESERVE
Grs.	280 380 440 520 600
	22 1. 24 1. 26 1. 80 1.
Cs.	The State of the S
Grs.	830 960 040 120 200
	12 14 16 18 18 1. 20 1.
Cs.	
Grs.	480 560 640 720 800
-	04000
Cs	
3rs.	320 400
0	THE RESERVE TO SERVE

Presentados en forma de rollo se admiten hasta un metro de largo y 15 centímetros de diámetro. Las obras en un sol, tomo son admisibles hasta el peso de cinco kilos.

Los papeles de negocios pueden remitirse con carácter de urgente si van dirigidos a las capitales y offeinas autorizadas, llevando el sello especial de 20 céntimos.

Las tarjetas de visita, abiertas, que no tengan carácter de carta, se franquean con 10 céntimos,

TARIFAS DE FRANQUEO DE LAS MUESTRAS Y MEDICAMENTOS DESTINADOS A CIRCULAR EN ESPAÑA, MELILLA, CEUTA, ALHUCEMAS, CHAFA? RINAS Y PEÑÓN DE VELEZ

Peso maximo: 500 gramos. Dimensiones: 30 centimetros de largo por 20 de ancho y 10 de alto.

Pesetas	1,05 1,10 1,15 1,20 1,25
Gramos	420 440 460 480 500
Pesetas	0,80 0,85 0,90 0,95 1
Gramos	320 340 360 380 400
t esetas	0,55 0,60 0,65 0,70
Gramos	220 240 260 280 300
Pesetas	0,30
Gramos	120 140 160 200 200
Pesetas	0,05 0,10 0,15 0,20 0,25
Gramos	20 00 100 100 100

Medicamentos.—Circulan también con carácter urgente dirigidos a capitales y oficinas autorizadas, llevando el sello especial de 20 céntimos.

TARIFA DE FRANQUEO DE PERIÓDICOS PARA LOS MISMOS PUNTOS Maximum de peso, 4 kilos. - Cada 140 gramos o fracción, 1 centimo.

Cts.	282788
Grs.	3.640 3.780 3.920
Cts.	25 24 23
Grs.	3.220 3.360 3.500
Cts.	222
Grs.	2.940 3.080
Cts.	17 18 19
Grs.	2.520
Cts.	15 113
Grs.	1.820 1.960 2.2100 2.210
Cts.	110
Grs.	1.260 1.400 1.540 1.680
Cts.	8765
Grs.	700 840 980 1.120
Cts.	H004
Grs.	140 280 420 550

los prquetes para la venta que se recogen en las esfaciores férreas picelen pesar hasia 20 kilos. Los rem lidos por particulares se franqueau con no patricaum de cinco centimos.

LOS PUNTOS QUE SE CITAN TARIFAS PARA

10.000	Cartas	100	Tarjeta posta i	s t a i e s	Periodicos	iros	Impresos y papele de negocios	Impresos p a p e l e x e negocios	Maestras y medicamet	Maestras medicamentos
Gms.	3 1	0101	Sen- cillas	Doble	Gms.	near M	Gms.		Gms.	
Por	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	Cts.	Cts.	Cts.	Por	Cts.	Por	Cts.	Por	Cts.
	DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE	o leave n		2000e) (976 - 37	(1)	100 (M)	(2)			
2		15	15	20		5	80	2	20	9
15	co	30	15	20	02	1	909	വ	20	20
30		15	15	20	140	1	80	23	20	9
	1	1	THE PERSON NAMED IN	THE REAL PROPERTY.				STATE OF THE PARTY		

Los periódicos enviados por particulares, un mínimum de cinco céntimos. El franqueo mínimo es de cinco céntimos en el interior de las poblaciones. 50

SERVICIO INTERNACIONAL

Correspondencia certificada.—Se franqueará con arreglo a su tarifa de correspondencia ordinaria, más 25 céntimos por certificado.

Valores declarados — Máximum de declaración en cada pliego 10 000 pesetas, salvo para algunos países, que es menor cantidad. Se franqueará con arreglo a su tarifa de cartas, 25 céntimos por certificado, más el derecho de seguro, a razón de cinco céntimos por cada 300 pesetas o fracción de la cantidad declarada y por cada nación que intervenga en su curso, más 10 céntimos también por cada 300 pesetas o fracción por cada recorrido marítimo.

Aviso de recibo.-Certificado o valores, 10 céntimos.

Correspondencia insuficientemente franqueada.— La procedente del Extranjero devengará el doble porte de la insuficiencia, excepto las cartas parcialmente franqueadas de Gibraltar, para las que se tiene convenido un porte uniforme señalado en España de 25 céntimos.

Giro internacional.—Existe este servicio entre España y Alemania, República Argentina. Bolivia, Chile, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Holanda, Honduras, Italia, Inglaterra. Noruega, Suecia, Suiza, Uruguay y en nuestras oficinas del protectorado en Marruecos: Alcazarquivir, Arcila, Avanzamiento, Cabo de Agua. Ergaia. Kaddur, Larache, Monte Arruit, Nador, Rincón del Medik, Río Martín, Tenán y Zeluán

Pueden imponerse giros telegráficos internacionales y con respuesta pagada para solicitar noticias de su entrega o con acuse de recibo. Se abonará por derechos 25 céntimos por cada 50 pesetas o fracción de 50 pesetas, y en los giros telegráficos, además, el importe de la tasa del telegrama.

Tanto los giros postales como los telegráficos, podrán ser reexpedidos a cualquiera de los países y puntos citados.

ARIFA DE FRANQUEO DE CARTAS PARA ÉL EXTRANJERO

tasa por fracciones de Se

	Pesetas	6,25 6,40 6,55 6,70 7,15 7,15 7,60 7,60
Charle or 2.1	Gramos	820 840 860 860 900 920 920 960 960
alst Stella	Pesetas	4,4 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
September 1	Gramos	620 640 640 660 720 720 740 770 800 800
Distribution of	Pesetas	6,6,6,6,6,4,4,4,4,4,4,4,4,4,4,4,4,4,4,4
	Gramos	6580 6580 6580 6580 6580 6580 6580
Section 197	Pesetas	1,1,2,2,2,2,2,2,2,2,2,2,2,2,2,2,2,2,2,2
STATE OF STREET	Gramos	220 240 240 280 320 320 340 40 380 40 380
	Pesetas	0,25 0,00 0,40 0,75 1,11 1,115 1,45 1,45 1,60
	Gramos	200 100 100 100 100 100 100 100 100 100

Peso maximo, 2 kilos,

20 céntimos. contestación pagada, Sencillas, 10 centimos; con postales, **Farjetas**

TARIFA DE FRANQUEO DE MUESTRAS (1), PAPELES DE NEGO-CIOS (2) E IMPRESOS (3) PARA EL EXTRANJERO

Cada 50 gramos o fracción, cinco centimos.

Ptas.	100	1,95
Gms.	12,	1.850
Ptas.		1,65
Gms. Ptas.	08.0	1.550 1.600 1.650 1.750
Ptas.	1	1,35
Gms.	1	1.300 1.400 1.450 1.500
Gms. Ptas.	1	1,05
Gms	1	1.050 1.100 1.200 1.250
Diac	r tas.	0,80 0,85 0,90 1
Own Dias	Gms.	800 850 900 950 1.000
	Ptas.	0,55 0,60 0,70 0,75
	rms.	550 600 650 700 750
	Ptas.	0,30 0,40 0,45 0,50
	Gms.	300 350 400 450 500
	Ptas.	0,05
	Gms.	50 100 150 200 200 200

sus dimensiones, 30 centímetros de largo, 20 de ancho y 10 de alto, y en forma de rollo, 30 El porte mínimo de las muestras es de 10 céntimos; su peso máximo, 350 gramos, y

El porte mínimo de los papeles de negocios es de 25 céntimos; su peso y dimensi nes centímetros de largo y 15 de diámetro. (2)

El peso máximo de los impresos es de dos kilos; sus-dimensiones, 45 centímetros por cada uno de sus lados; en forma de rollo, 75 centímetros de largo y 10 de diámetro. como los impresos.

SE CITAN QUE TARIFAS PARA LOS PUNTOS

	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	च्या व्या	Tarretas ostas as as as		impresos y pap'eles de negocios	.108 cios	Periódleos	8 00	Muestras sueltas o en paquetes	ueltas es	Anestras adheridas a car- tones formando colocción	as ear- nando ón
	Gms.		Sen- cillas	Do- bles	Gms.		Gms.		Gms.		Gms.	
	Por	Cts	Cts.	Cts.	Por c a d a	Cts.	Por	cts.	Por	Cts.	Por ca da	Cts.
Portugal, islas Azores y Madera	15	10	و	10	(1)	10	90	-	(2)	0	20	1 2
sas (vía portugue- sa)Gibraltar	15	25	ເລ ເລ	99	10	22 4	35	2/4	20	200	20	0100

El franqueo mínimo de los papeles de negoclos para Portugal, islas Azores, Madera y Gibraltar, es de 10 céntimos. Para las colonias portuguesas, 25 céntimos.
El peso máximo de las muestras para Portugal y colonias es de 600 gramos, y para Gibraltar, 250.



Dedicado a la enseñanza para la preparación a las Oposiciones de ingreso en el Cuerpo.